



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00116-00

Como quiera que la presente solicitud fue presentada en debida forma y los documentos allegados con el escrito de aprehensión y entrega de **GARANTÍA MOBILIARIA** exhibido por **OLX FIN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 901421991-9, en contra de la señora **LILIANA TERESA MANOSALVA GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.326.469, cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el Art. 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de aprehensión y entrega de **garantía mobiliaria** elevada por **OLX FIN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 901421991-9, en calidad de acreedor, contra la señora **LILIANA TERESA MANOSALVA GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.326.469, en calidad de garante.

SEGUNDO: **ORDENAR** la inmovilización del vehículo identificado con placa **BXM-805**, línea 3 ALL NEW, modelo 2013, marca Mazda, color Blanco Nevado Bicapa, chasis No. 9FBCL4261D0101528, clase de vehículo automóvil, número de VIN 9FBCL4261D0101528, tipo de carrocería sedan, servicio particular, Motor No. Z6A68165, de propiedad de la señora **LILIANA TERESA MANOSALVA GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.326.469. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

Una vez realizada la aprehensión, infórmesele al Despacho y realícese la entrega del vehículo a **OLX FIN COLOMBIA S.A.S.**, el cual puede ser localizado en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@olx.com y rpmabogados@gmail.com



TERCERO: RECONOCER al Dr. RAMIRO FERNANDO PACANCHIQUE MORENO, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b1fdc83b4199548f64aa49b6124eddb5936a6cecab15b89aa5d90149c9b129**

Documento generado en 22/03/2024 12:13:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 053 del 01 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.